

INTERVENCION DELEGACION ARGENTINA

Item 11(e)i. ARTICULO 3.

Viernes 10 am

SR PRESIDENTE

Mi delegación ha tomado la palabra para hacer referencia a una importante medida de transparencia, y por ello de fomento de la confianza entre los Estados Parte que fuera oportunamente adoptada en el marco de la I Conferencia de Revisión en Nairobi y ratificada recientemente en el Plan de Acción de Cartagena relativa a la implementación del artículo 3 sobre Minas retenidas para entrenamiento o desarrollo de nuevas tecnologías.

Como co-autor de la iniciativa original contenida en las actuales Medidas 56 y 58, la Argentina ha remitido sistemática desde el año 2004 información sobre el uso dado y los objetivos perseguido a las minas antipersonal que fueron retenidas en implementación del artículo 3.

A lo largo de los últimos años también hemos sido testigos de un número cada vez más importante de países que hacen uso del formulario voluntario adoptado 5ta Reunión de Estados Parte, gracias al cual contamos con una herramienta clara para cumplimentar los objetivos de desarme establecidos en esta Convención.

Esperamos ver un mayor cúmulo de información remitida respecto de esta cuestión en el año 2011 en particular, por parte de aquellos países que no han informado variaciones de existencias por muchos años. En el caso que la remisión de información pueda resultar de desafíos respecto de procesamiento o recolección de datos según el formulario elaborado, los Estados Parte contamos con un importante número de expertos técnicos que podrían facilitar el cumplimiento de esta Medida de Fomento de la Confianza, logrando así su universalización.

MUCHAS GRACIAS.